



JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO. Barranquilla, veintitrés (23) de enero de dos mil veinticuatro (2024).

Ref. Auto interlocutorio.

Proceso: Ejecutivo.

Dte. BANCO DAVIVIENDA S.A.

Ddo. CARLOS ENRIQUE BORRERO RODRIGUEZ.

Rad. 080013153015 – 2023 – 00318 – 00.

La sociedad BANCO DAVIVIENDA S.A. instauró demanda ejecutiva en contra de CARLOS ENRIQUE BORRERO RODRIGUEZ.

Revisada la demanda se colige que debe ser inadmitida, en consideración a las razones que seguidamente se exponen.

- Son presupuestos formales de la demanda, contenidos en los numerales 4 y 5 del artículo 82 del C. G. del P., el de expresar con claridad y precisión las pretensiones y determinar los hechos que las sustentan.

En el caso concreto, estima el juzgado que no se satisface el presupuesto de claridad y precisión que deben contener las pretensiones invocadas y su correspondencia con los hechos esgrimidos; habida cuenta que no informa el periodo en que se causaron los intereses remuneratorios no pagados solicitados en la pretensión segunda.

- Es igualmente exigible que se informe la dirección física y/o electrónica donde recibirá notificaciones el representante legal de la demandante, conforme lo dispone el numeral 10° del artículo 82 del C.G. del P.



En la misma línea también es exigible al demandante que informe la dirección física donde recibirá notificaciones la parte demandada.

En mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

1. Inadmitase la presente demanda, por las razones anotadas en la parte considerativa del proveído.
2. Concédasele al actor el término de cinco (5) días para que subsane la deficiencia anotada, so pena de ser rechazada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Raul Alberto Molinares Leones
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 015
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **191223a485e4eed2e5057a6afb360d7f302f90a71e9b0569f83761a42f7bcc29**

Documento generado en 23/01/2024 08:55:29 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>